

Abriendo un crédito extraordinario por la suma de S. 42,560.00, destinado a cubrir el Presupuesto del Tribunal de Sanción Nacional.

LA JUNTA DE GOBIERNO

Considerando:

Que por decreto supremo de 31 de agosto último se creó el Tribunal de Sanción Nacional, estableciéndose que sus miembros tendrían las mismas prerrogativas y categoría de la Corte Suprema de Justicia de la República;

Que por resolución Suprema de la fecha se ha aprobado el Presupuesto de dicho Tribunal, ascendente, en los tres meses y medio del presente año, a la suma de cuarentidós mil quinientos sesenta soles (S. 42,560.00);

Que no existiendo partida a que cargar dicho gasto, es indispensable señalar los fondos para el sostenimiento del citado Tribunal;

En uso a las facultades extraordinarias que le confiere el Estatuto de 2 del actual;

Decreta:

1°—Abrase un crédito extraordinario por la suma de cuarentidós mil quinientos sesenta soles (S. 42,560.00), destinado a cubrir durante los tres meses y medio que restan del presente año, el Presupuesto del Tribunal de Sanción Nacional;

2°—La expresada suma se tomará provisionalmente de los fondos del Presupuesto vigente, con cargo de ser reintegrados con las primeras cantidades que recupere el Estado de los presuntos defraudadores de las rentas fiscales;

3°—La Dirección de Contabilidad dispondrá que, de conformidad con el presente decreto-ley, se abra una cuenta especial que se denominará: “Servicios—Tribunal Sanción Nacional”.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de setiembre de mil novecientos treinta.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

Gustavo Jiménez. — E. Montagne. — Armando Sologuren. — J. Alejandro Barco. — Ricardo E. Llona. — E. Castillo. — C. Rotalde.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 26 de setiembre de 1930.

Rúbrica del Presidente de la Junta de Gobierno.

A. Sologuren.